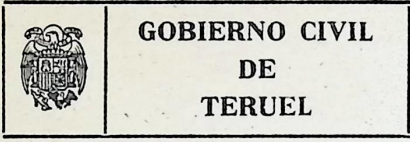


J. civil 472 / 41 1



DEPENDENCIA

NUMERO

EXPEDIENTE

CIRCULAR PERMISOS Y AUSENCIAS ALCALDES

EXTRACTO

2

GOBIERNO CIVIL DE
LA PROVINCIA DE
TERUEL

Sec. Coordinación y
Relaciones Públicas.
Negociado 5º

Núm.

Con alguna frecuencia se observa que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se ausentan de sus respectivos municipios sin ponerlo en conocimiento de este Gobierno Civil, originando con ello trastornos administrativos y una vulneración a los preceptos contenidos a este respecto en la Ley de Régimen Local.

Por ello, se recuerda a V.S. para su debido cumplimiento, que el artículo 68 del referido texto legal dispone que el Alcalde no podrá ausentarse del término municipal por más de quince días sin licencia del Gobernador Civil de la provincia y cuando lo haga por un periodo menor, que exceda de veinticuatro horas, deberá ponerlo en conocimiento de dicha Autoridad, así como cuando se ausente de su municipio para cometidos oficiales.

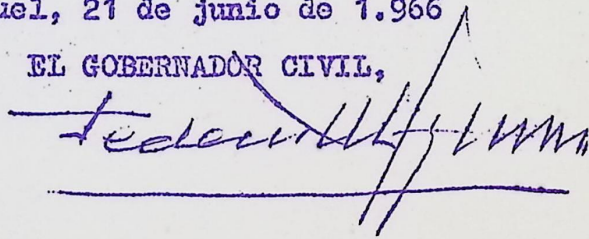
Por otra parte, existe la posibilidad de que los asuntos oficiales que hayan de abordarse en Madrid o en la Capital estén en íntima relación con gestiones que se hayan iniciado desde este Gobierno Civil, produciéndose entonces una duplicidad de actividades contrarias a la más elemental norma de actuación administrativa que incluso puede dar lugar a planteamiento de problemas con criterios dispares.

En razón a cuanto antecede, sería conveniente que antes de llevar a cabo gestiones de tal naturaleza, que no sean de mero trámite o información, se pongan previamente en conocimiento de este Centro en aras de un mejor resultado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 21 de junio de 1.966

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO

DE

ALBENTOSA

(TERUEL)

10

SECCION COORDINACION

Núm. 377

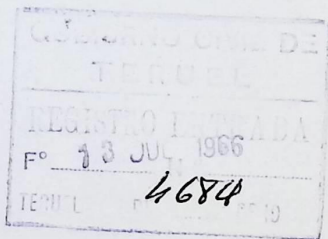
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atento oficio-circular nº 2.214 de fecha 21 de Junio último, recibido hoy, sobre ausencias de los Alcaldes y desplazamientos a la Capital por asuntos oficiales, a cuyas instrucciones se dará exacto cumplimiento por esta Alcaldía.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Albentosa, 11 de Julio de 1.966.

EL ALCALDE,

E. Gorrilla



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.
Sec. Coordinación y Relaciones Públicas.
Negociado 5º

TERUEL.-